

De la villa de habam la setma. En su poder el proceso ministro.
Dias de vna. Dijo que queria presentar. Por lo que nos suplico, mm
dase mos al dho procurador. que en golo presentase so na pena. lo qual
vistos los dho mío presidente e oydores mandaron al dho notario
que se presentase. que llego a ser sentado. Ante ellos el dho juez
y yo. E igualmente fui presentado y entregado de ionano. Y
seco auto hi presentante de la villa que las demas gancas fuesen dicaso.
que por que la dha villa de habam la. Dia a dho de la villa de maypo
mismo dia. Dijo dho mío juez. Secomision y presentado. Encargó se
llevase a delacion. Ante ellos debemos con seguir y oiremos decir
de mío. De la villa de la audiencia le dimos dar mía carta de
detencion contra el dho. De la villa de habam la y contra el dho don
de Holas. comendador de la villa que el dho dleyto se suscito. lo
que vistos los dho mío presidente e oydores mandaron dar
se dio. De la villa de la villa de habam la. Y contra el dho don
de Holas. comendador de la villa. Para que entro a cargo de termino.
En el conuento de vriesen y en biasen. En segundamiento del dho juez
con gertos y veras dimientos. Siguieron que la ganta en la villa
carta se contemna. la que parez que fuen noti ficasa. Una vez
a gertos de legidores. De la villa de habam la. Ya fian. Vagquez de
Emanzomo de la villa comendador. Dijo dho juez. Y por
que entro a cargo de termino. En el conuento no vinieron. ni en biasen
En segundamiento del dho juez. La parte de la villa que las demas
les acuso su fealdad en tiempo y forma. Y presento ante ellos
mío presidente y oydores una peticion por la qual dho que dio que no se
veredo a que hallazamos. De la villa que promulgase. En
quanto le era de dia ser en favor de sus partes. No avia abismado
lugar. Apelacion e quella viera. Las partes se contaran no avian
apelacion. Impresentarse entiendo con el proceso en suyo las
partes diligencias. Que en necesarias dho que. La dha apelacion
si quedase desierta. De la villa pasara en cosa judicial y caso que
a saca. quanto dho uso de la villa. Seria buena justa. Y asy
confor me. Y se de dia con firmar. A dho mío juez. mesmos autos. Dar
tae dho en quanto el dho mío juez. no avia condenado las partes con
trarias vestridas en el dho dia. que avian cesado. Y en su

